

REAL CHANCILLERÍA

DE GRANADA:

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO.

El Escmo. Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, se ha servido comunicar al Sr. Regente de esta Real Chancillería las Reales órdenes siguientes:

1.^a „El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 14 del corriente lo que sigue.=Escmo. Sr.=Conformándose el Rey Ntro. Sr. con lo que le ha espuesto el Superintendente General de Policía á consecuencia de oficio del Intendente de Granada, sobre que estándo determinado por el reglamento, que la Policía cuide del orden en las funciones públicas en fuerza de sus facultades acumulativas asiste aquella Autoridad como un simple particular sin que tenga sitio de preferencia lo que es indecoroso á ella; se ha servido S. M. resolver que los Intendentes de Policía tengan en los Teatros palcos de orden que pagarán cuando le ocupen. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento en todo el Reino.=Traslado á V. S. esta Real resolución para su inteligencia y demas efectos consiguientes al cumplimiento de lo que S. M. se ha servido mandar, y que al propio fin la circule á las Autoridades de las Capitales de Provincia del Territorio de ese Tribunal donde haya Teatros.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1824.=Ignacio Martinez de Villela.=Sr. Regente de la Chancillería de Granada.”

2.^a „Enterado el Rey Ntro. Sr. de una exposicion del Alcalde de Casa y Corte D. Antonio María Segovia, en que como encargado de la formacion de causa contra los comprehendidos en la segunda escepcion del Real decreto de indulto de 1.^o de Mayo de este año, manifestó la duda que le ocurría para continuar su procedimiento contra una de las personas comprehendi-

das en la misma causa, así por la notoriedad de sus sentimientos como por su rango de Ministro de un Tribunal Supremo; se ha servido resolver S. M. por punto general, que el Alcalde D. Antonio María Segovia, y todos los Tribunales y Jueces del Reino arreglen sus procedimientos al tenor literal de las Leyes y del citado Real decreto de indulto con respecto á los individuos que se hallen en el caso de ser procesados; guardándose en las causas de esta especie ó de cualquiera gravedad con los comprendidos en ellas, aquella consideracion que merezcan por sus calidades y circunstancias, y que en el caso de ser necesaria su prision en lugar de reducirlos á la cárcel pública sea con el correspondiente decoro, pero asegurando sus personas, con cuyo objeto tomen los Jueces cuantas medidas y disposiciones sean necesarias.=Lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos consiguientes á la puntual observancia de lo que S. M. se ha dignado mandar, y que al propio fin lo circule á todos los Corregidores y Alcaldes Mayores de su Territorio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1824.=Ignacio Martinez de Villela.=Sr. Regente de la Chancillería de Granada."

3.^a..... „El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 15 de este mes lo siguiente.=Escmo. Sr.=Con esta fecha digo al Superintendente general de Policía lo que sigue.=Illmo. Sr.=El Rey Ntro. Sr. enterado de la exposicion que dirigió á V. I. el Intendente de Policía de Granada, exigiendo una regla general sobre el lugar que los de su clase deberían ocupar en los Ayuntamientos cuando les fuese preciso concurrir á ellos para asuntos del servicio de lo propuesto por V. I. é informado por el Gobernador del Consejo sobre el particular, se ha servido resolver; que los Intendentes de Policía en los Ayuntamientos ocupen el lugar inmediato al Corregidor ó Alcalde Mayor por bajo de ellos.=Lo que de Real orden traslado á V. E. para su noticia y que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.=Traslado á V. S. es-

ta Real resolucion para su inteligencia la de ese Tribunal, y á fin de que se sirva circularla á los Corregidores y Alcaldes Mayores de los Pueblos de su Territorio para que tenga cumplido efecto lo mandado por S. M.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1824.=Ignacio Martinez de Villela.=Sr. Regente de la Chancillería de Granada.”

Y habiendose hecho notorias en el Acuerdo de esta Real Cancillería ha mandado se guarden cumplan y ejecuten en todo y por todo segun y como en ellas se contiene, y que se comuniqué á V. como lo egecuto para su mas puntual y devida egecucion, y que me dé aviso del recibo á correo relativo por mano del mismo Sr. Regente.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 28 de Agosto de 1824.

*D. Manuel Maria
Segura.*

